

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52317

Ref. Expediente N° NC2017/0007948

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de agosto de 2017 con el N° NC2017/0007948, por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA AUTOMÁTICO DE DESHIDRATACIÓN SOLAR DE DOBLE PARED Y DOBLE CÁMARA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200264, notificado el 27 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007948 el 15 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007948 el 15 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema deshidratador automático, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5960560, en que incluye una cámara de secado en el interior de una cámara de precalentamiento, y un ducto de ventilación que las conecta. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en precalentar el aire de secado en la cámara de precalentamiento mediante un efecto invernadero, aire que una vez calentado es transportado a la cámara de secado, mejorando el proceso de secado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 52317

Ref. Expediente N° NC2017/0007948

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA AUTOMÁTICO DE DESHIDRATACIÓN SOLAR DE DOBLE PARED Y DOBLE CÁMARA”

Clasificación IPC: F26B 13/00, F26B 13/02.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007948 del 15 de julio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Domicilio(s): CALLE 73 NO. 73A – 226, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): José Alfredo PALACIO FERNÁNDEZ y Bayardo CADAVID GÓMEZ.

Vigente desde: 4 de agosto de 2017

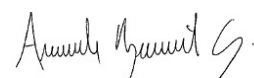
Hasta: 4 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.08.31

17:01:39 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema deshidratador automático que comprende:
 - una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero;
 - una cámara de secado (2) dispuesta en el interior de la cámara de precalentamiento (1);
 - un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2);
 - un conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) dispuestas en el interior de la cámara de secado (2);
 - un mecanismo de ventilación (3) dispuesto en la cámara de precalentamiento (1) y en la cámara de secado (2) respectivamente;
 - un mecanismo de control conectado al mecanismo de ventilación (3); y
 - un conjunto de almacenamiento y conversión de energía conectado al mecanismo de ventilación (3).
2. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde la cámara de precalentamiento (1) y la cámara de secado (2) están compuestas por una doble pared de un material aislante.
3. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde en cada cama del conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) se dispone un ventilador paralelo (9).
4. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde el ducto de ventilación (5) cuentan con un ventilador (4).
5. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde el conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) móvil o estático conforma un mecanismo de control de temperatura al interior de la cámara de secado (2), que presenta unos niveles térmicos por los cuales el conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) se moviliza.
6. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde el mecanismo de control incluye al menos una tarjeta electrónica conectada a unos sensores de humedad y temperatura y a un conjunto de relés asociados al control del mecanismo de ventilación (3).
7. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde el conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) se conecta con una estructura externa de guía, soporte y evacuación de humedad (7).
8. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde la cámara de secado (2) contiene en su interior al menos 12 camas de posicionamiento vertical (8) móviles controladas por paquetes de a 3, las cuales tienen un movimiento vertical controlado por unos motores lineales (6) y una estructura externa de guía, soporte y evacuación de humedad (7), asociada a un ventilador paralelo (9) que se dispone en cada cama, en donde el mecanismo de ventilación (3) conectado al exterior y controlado



Resolución N° **52317**

Ref. Expediente N° NC2017/0007948

mediante el mecanismo de control, y unos ventiladores (4) dispuestos en los ductos de ventilación (5) se activan de acuerdo al nivel de humedad en el interior de la cámara de secado (2).

9. El sistema deshidratador automático de la Reivindicación 1, en donde el conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) está conectado a unos motores lineales (6).

